



Resolución Directoral Regional

N° 454 - 2018-GOBIERNO REGIONAL -PIURA-DRP-DR.

Piura, 19 ABR. 2018

Vista, la Resolución Directoral Regional N° 382 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR, de fecha 01 de marzo del 2018, en la que se otorgó la certificación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental para desarrollar acuicultura de fondo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), a la empresa **Hidrobiológicos GANIMEDES SAC**

CONSIDERANDO

El informe N° 106 - 2018/ AL -DIREPRO del 11 de abril del 2018 de Asesoría Legal, en el cual informa sobre el error material detectado en la Resolución Directoral Regional N° 382 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL - PIURA - DRP DR del 01 de marzo del 2018 recomendando su rectificación y el Informe N° 135 - 2018-GRP-420020-VSMSB del 13 de abril del 2018, el cual acoge la recomendación de Asesoría Legal para proceder a la rectificación correspondiente en razón a que se le otorga a la empresa **Hidrobiológicos GANIMEDES SAC** certificación ambiental, sin la instalación de sistema long line para la captación de semillas y autoabastecerse, cuando en la DIA presentada y el Anexo de la misma Resolución si se han considerado las coordenadas de instalación de sistema long line, así como los compromisos ambientales y demás obligaciones que de ello se derivan.

Que, en el DS N° 006 -2017 - JUS (TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General) Art. 210 Rectificación de errores, establece en el inc.210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, Asesoría Legal recomienda se precise la Resolución Autoritativa que otorgó la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental para desarrollar acuicultura de fondo del recurso concha de abanico, conforme a lo solicitado y otorgado, por cuanto se ha corroborado que existe error material en el Art 2° de la parte resolutive, toda vez que en el Anexo que contiene los compromisos ambientales y las principales obligaciones del titular, de la citada Resolución, si se encuentra conforme a lo especificado y solicitado en su Declaración de Impacto Ambiental, que es el otorgamiento de la Certificación Ambiental con la instalación de Sistemas Long line de captación de semilla, quedando inalterable en lo demás.

Con la correspondiente visación de la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Legal y la Dirección Regional de la Producción – Piura y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, modificada por Decreto Legislativo N° 1272 publicado el 21 de diciembre del 2016 y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, de fecha 27 de julio 2013, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Producción Piura y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva





Resolución Directoral Regional

N° 454 - 2018-GOBIERNO REGIONAL -PIURA-DRP-DR.

Piura, 19 ABR 2018

Regional N° 068 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 26 de Enero del 2018, que encarga la Dirección Regional de la Producción de la Región Piura;

SE RESUELVE:

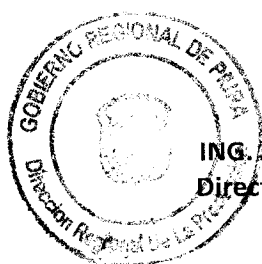
Artículo 1°.- PRECISAR, la Resolución Directoral Regional N° 382 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL - PIURA – DRP DR del 01 de marzo del 2018, (que otorgó la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental para desarrollar acuicultura de cultivo de fondo del recurso concha de abanico a la empresa **Hidrobiológicos GANIMEDES SAC**), en el sentido que la información correcta de acuerdo a lo otorgado es la siguiente:

Resolución Autoritativa	Error Material	Debe Decir
RDR N° 382 - 2018- GOBIERNO REGIONAL- PIURA-DRP-DR, (01.03.2018)	Art 2°.- Otorgar a la empresa Hidrobiológicos GANIMEDES SAC , la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental respecto a la actividad de acuicultura de cultivo de fondo del recurso concha de abanico (<i>Argopecten purpuratus</i>), <u>sin la instalación</u> de sistema long line para la captación de semillas y autoabastecerse.....”	Art 2°.- Otorgar a la empresa Hidrobiológicos GANIMEDES SAC , la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental respecto a la actividad de acuicultura de cultivo de fondo del recurso concha de abanico (<i>Argopecten purpuratus</i>), <u>con la instalación</u> de sistema long line para la captación de semillas y autoabastecerse”

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora Leyla Jhoselyn Sánchez Morán, representante legal de la empresa **Hidrobiológicos GANIMEDES SAC**.

Artículo 3°.-Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera de Consumo Humano Directo del Vice Ministerio de Pesquería, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Gerencia Regional del Desarrollo Económico del Gobierno Regional – Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLIQUESE



ING. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción